

Forma de pago de remuneración



Quería consultar luego de la ley de modernización laboral, ¿cuáles son los medios de pago de remuneraciones vigentes?

Para los trabajadores bajo la LCT el pago de la remuneración es bancario, o sea con depósito en la cuenta sueldo. La presentación que realizó la CGT y dio lugar a la medida cautelar no alcanza a este artículo cuya aplicación está vigente. Fuente: De la tutela y pago de la remuneración

Art. 124. Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, únicamente mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.

Dicha cuenta especial tendrá el nombre de cuenta sueldo y bajo ningún concepto podrá tener límite de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.

(Artículo sustituido por art. 35 de la Ley N° 27.802 B.O. 6/3/2026. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.)